



**Cesario L. Condo Ch.**  
ABOGADO  
**NOTARIO 5to.**  
Guayaquil



**No. 2014-09-01-05-P-00715**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA CONSTRUZIAL  
S.A.-----

CUANTIA: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve  
(19) días del mes de Junio del año dos mil catorce, ante mí,  
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario  
Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Arquitecto don  
PABLO JOSE CATTAN AMPUERO, quien declara ser  
ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; e, Ingeniero  
Civil don PEDRO JORGE CEDEÑO MURILLO, quien declara  
ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; mayores  
de edad, capaces para obligarse y contratar, ambos con  
domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer  
doy fe; por haberme presentado sus documentos de  
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y  
bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta  
escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
siguiente: "S E Ñ O R        N O T A R I O: Sírvase autorizar en  
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que  
conste la constitución simultánea de una Compañía Anónima,  
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas siguientes:

1 celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad de  
2 constituir en forma simultánea una Compañía Anónima, las  
3 siguientes personas: PABLO JOSE CATTAN AMPUERO, por  
4 sus propios y personales derechos, con domicilio en la ciudad  
5 de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión arquitecto,  
6 de nacionalidad ecuatoriana.- PEDRO JORGE CEDEÑO  
7 MURILLO, por sus propios y personales derechos, con  
8 domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión ingeniero  
9 civil, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana.-  
0 S E G U N D A: La Compañía que mediante esta escritura se  
1 constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del  
2 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los  
3 Estatutos Sociales que a continuación se indican:  
4 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
5 CONSTRUZIAL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,  
6 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y  
7 ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La  
8 sociedad se denominará CONSTRUZIAL S.A. y se regirá por  
9 las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
10 reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.-  
11 OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de  
12 la compañía comprende a la CONSTRUCCION como una sola  
13 actividad empresarial, concretamente a la construcción de:  
14 viviendas familiares o unifamiliares, urbanizaciones,  
15 edificios, condominios, departamentos, oficinas, locales  
16 comerciales, centros comerciales industriales y residenciales,  
17 carreteras y calles, puentes, aeropuertos, edificios  
18 industriales, bodegas, obras civiles portuarias, de vialidad, de  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 regeneración urbana, de remodelación de inmuebles. En  
2 forma vinculada a su actividad la compañía podrá realizar la  
3 construcción de obras civiles para sistemas hidráulicos  
4 sanitarios como: redes de agua potable, de aguas servidas y  
5 de aguas lluvias; y en forma complementaria a su objeto  
6 social la compañía podrá realizar obras de desalojo, de  
7 relleno, de asfaltado y adoquinamiento de vías y calles; así  
8 como también comprar, alquilar e importar maquinarias  
9 equipos pesados y livianos destinados a su actividad de la  
10 construcción. En general para la realización de su objeto  
11 social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los  
12 actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o  
13 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía  
14 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos  
15 relacionados directamente con su objeto social, así como los  
16 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con  
17 las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-  
18 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de  
19 la sociedad será la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la  
20 Junta General de Accionistas de la compañía se podrá  
21 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del  
22 país o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de  
23 duración de la compañía es de cien años, contados a partir de  
24 la inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
25 Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación suficiente, el  
26 Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a  
27 una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea  
28 lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo

1 contractual o su prórroga.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,  
2 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL  
3 CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL  
4 CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está dividido en  
5 capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El  
6 CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL  
7 SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
8 DE AMERICA (US\$1,600.00). El CAPITAL SUSCRITO Y  
9 PAGADO actual de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100  
0 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00),  
1 dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de  
2 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada  
3 una, numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientos  
4 (800) inclusive, capital que podrá ser aumentado por  
5 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO  
6 SEXTO: EMISION DE ACCIONES Y SUS TITULOS: Las acciones  
7 serán nominativas ordinarias, valor de un dólar de los Estados  
8 Unidos de América cada una, como queda indicado en el  
9 Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se  
0 contengan pueden representar una o más acciones. Los títulos  
1 definitivos y los certificados provisionales serán  
2 numerados sucesivamente. El accionista está facultado para  
3 pedir que sus acciones estén representadas en uno o varios  
4 títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por cualquiera  
5 de las causas previstas en la ley o en estos Estatutos, en el  
6 Libro que para el efecto llevará la Compañía se anotará  
7 tal hecho, se anulará el número del título que queda sin  
8 efecto, pero el nuevo título llevará el número siguiente al



**Cesario L. Condo Ch.**  
ABOGADO  
**NOTARIO 5to.**  
Guayaquil

- 3 -



1 del último título emitido por la Compañía y no del título  
2 anulado. Las acciones conservarán sus números.- ARTICULO  
3 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
4 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título,  
5 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
6 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
7 el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a  
8 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
9 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
10 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
11 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO  
12 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en  
13 proporción a su valor pagado.- ARTICULO NOVENO.- Las  
14 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
15 donde se registrarán también las transferencias de dominio o  
16 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía  
17 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas  
18 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los  
19 accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
20 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas  
21 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
22 existentes en proporción a sus acciones pagadas.- ARTICULO  
23 DECIMO SEGUNDO - La Compañía podrá según los casos y  
24 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder  
25 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
26 diecinueve de la Ley de Compañías codificada.- CAPITULO  
27 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION  
28 LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

1 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a  
2 la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
3 administración de la Compañía se efectuará a través del  
4 Presidente, del Gerente General y del o los Subgerentes, de  
5 acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
6 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la  
7 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
8 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá  
9 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
11 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
12 Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los  
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
14 Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
15 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
16 día, hora y objeto de la reunión y los demás datos establecidos  
17 en el reglamento respectivo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La  
18 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
19 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
20 General, por su iniciativa, o a pedido de un número de  
21 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
22 ciento del capital social. Las convocatorias deberán reunir los  
23 mismos requisitos que las convocatorias a juntas ordinarias.-  
24 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una  
25 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria,  
26 la concurrencia de un número de accionistas que represente  
27 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se  
28 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 4 -



1      doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías codificada, la  
2      misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con  
3      el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO  
4      DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por medio  
5      de representantes acreditados mediante carta poder.-  
6      ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales  
7      Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
8      discusión de los informes de los Administradores y Comisarios,  
9      luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de  
10     Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
11     utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
12     los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es  
13     que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-  
14     ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el  
15     Presidente actuará como Secretario el Gerente General;  
16     pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Presidente y/o un  
17     Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las  
18     Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los  
19     asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
20     convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los  
21     acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
22     mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,  
23     salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren  
24     una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General  
25     son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO  
26     VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General  
27     Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
28     Gerente General, como Secretario, redacte un acta-resumen de

1 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
2 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
3 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
4 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
5 Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes  
6 hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser elaboradas  
7 de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO  
8 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse  
9 sin convocatoria previa, si se hallase presente la totalidad del  
0 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo  
1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías codificada.-  
2 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta  
3 General: a) Nombrar Presidente y al Gerente General por un  
4 período de cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar  
5 un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus  
6 remuneraciones; c) Nombrar cuando lo considere conveniente  
7 uno o más Subgerentes, por un período de tres años, establecer  
8 sus deberes y atribuciones administrativas, que no incluirán la  
9 representación legal y fijar sus remuneraciones; d) Conceder  
0 licencias al Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el  
1 otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de  
2 terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.-  
3 f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales;  
4 g) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes  
5 inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e  
6 instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o  
7 contrato; h) Examinar las cuentas, balances, Informes de  
8 administradores y comisarios y dictar la resolución



**Cesário L. Condo Ch.**  
ABOGADO  
**NOTARIO 5to.**  
Guayaquil

- 5 -



1 correspondiente; i) Resolver sobre la distribución de los  
2 beneficios sociales; j) Acordar en cualquier tiempo la remoción  
3 de los administradores y comisarios y de cualquier otro  
4 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos;  
5 k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución  
6 y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato  
7 social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de  
8 la sociedad; l) Fijar el porcentaje de utilidades que deben  
9 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de  
10 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley  
11 de Compañías; m) Acordar la emisión de obligaciones y de  
12 partes beneficiarias; n) Decidir cualquier asunto cuya  
13 resolución no está atribuida en los presentes estatutos a otro  
14 órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley  
15 señale para la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
16 El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por  
17 la Junta General de la compañía para el período de cinco años,  
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre el  
19 Presidente de la Junta General de Accionistas. El Presidente  
20 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer,  
21 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial  
22 de la Compañía; estando autorizado para ejecutar y/o suscribir  
23 todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro  
24 normal del negocio, con las limitaciones establecidas en estos  
25 estatutos sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c)   
26 Convocar y dirigir las sesiones de Junta General de  
27 Accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones; e) Autorizar los  
28 gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y

1 empleados, así como los correspondientes viáticos.- f) Las  
2 demás atribuciones y deberes que estos estatutos determinan  
3 para el Gerente General. En caso de falta, ausencia, o  
4 impedimento para actuar del Presidente será reemplazado por  
5 el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO  
6 SEPTIMO.- El Gerente General de la Compañía será elegido por  
7 la Junta General para el período de cinco años y podrá ser  
8 reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los  
9 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente,  
10 la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía,  
11 estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y  
12 contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio,  
13 con las limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b)  
14 Administrar con poder amplio, general y suficiente los esta-  
15 blecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
16 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
17 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los  
18 estatutos; c) Presentar al Presidente en el mes de Diciembre de  
19 cada año, y luego a la Junta General de Accionistas el  
20 presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el siguiente  
21 ejercicio económico; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
22 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y  
23 efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles; e)  
24 Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo  
25 documento civil o comercial que obligue a la compañía, con las  
26 limitaciones establecidas en los estatutos sociales; f) Contratar  
27 y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley,  
28 constituir mandatarios generales y especiales, previa la



**Cesário L. Condo Ch.**  
ABOGADO  
**NOTARIO 5to.**  
Guayaquil

6



1 autorización de la Junta General, dirigir las labores del  
2 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar  
4 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y  
5 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar  
6 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente  
7 con los Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de  
8 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren estos  
9 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El o los  
10 Subgerentes que se llegaren a nombrar, durarán tres años en el  
11 ejercicio de su cargo, tendrán las atribuciones y los deberes  
12 administrativos que les señale la Junta General de Accionistas,  
13 sin que puedan ejercer la representación legal de la Compañía.-  
14 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- COMISARIO: La Junta  
15 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un  
16 Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la  
17 sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones,  
18 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
19 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta  
20 General.- CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO.-  
21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá  
22 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de  
23 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.  
24 En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo  
25 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de  
26 liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello,  
27 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará  
28 sus atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- T E R C E R A: DE LA CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO sobre la correcta integración del capital social que asciende a la cantidad de Ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos (US\$1,00) cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: Tres.uno. El señor ARQUITECTO PABLO JOSE CATTAN AMPUERO, por su propio derecho, suscribe cuatrocientas (400) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos

Handwritten marks on the left margin, including a large 'X' and a scribble.



**Cesário L. Condo Ch.**  
ABOGADO  
**NOTARIO 5to.**  
Guayaquil

7



1 de América (US\$400.00), declarando BAJO JURAMENTO:  
2 Tres.uno.uno. Que se obliga a pagar el ciento por ciento del  
3 valor de las acciones suscritas en numerario y a depositar en  
4 una institución bancaria a nombre de la empresa el veinticinco  
5 por ciento (25%) del monto de las acciones suscritas, es decir la  
6 cantidad de cien dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos  
7 de América (US\$100.00), inmediatamente después que la  
8 constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil  
9 del Cantón Guayaquil, obtenga su Registro Único de  
10 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros  
11 documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre  
12 de la empresa; y Tres.uno.dos. Que se obliga a pagar en  
13 numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la  
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el saldo  
15 insoluto de las acciones suscritas.- Tres.dos. El señor  
16 INGENIERO PEDRO JORGE CEDEÑO MURILLO, por su propio  
17 derecho, suscribe cuatrocientas (400) acciones nominativas y  
18 ordinarias de un dólar de Estados Unidos (US\$1,00) cada una,  
19 por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados  
20 Unidos (US\$400.00), declarando BAJO JURAMENTO:  
21 Tres.dos.uno. Que se obliga a pagar el ciento por ciento del  
22 valor de las acciones suscritas en numerario, y a depositar en  
23 una institución bancaria a nombre de la empresa el veinticinco  
24 por ciento (25%) del monto de las acciones suscritas, es decir la  
25 cantidad de cien dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos  
26 de América (US\$100.00); inmediatamente después que la  
27 constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil  
28 del Cantón Guayaquil, obtenga su Registro Único de

1 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros  
2 documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre  
3 de la empresa; y, Tres.dos.dos. Que se obliga a pagar en  
4 numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la  
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el saldo  
6 insoluto de las acciones suscritas.- C U A R T A:  
7 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Los socios  
8 fundadores se designan mutuamente como Administradores y  
9 representantes legales de la compañía, en la siguiente forma:  
0 PRESIDENTE: ARQUITECTO PABLO JOSE CATTAN AMPUERO y  
1 GERENTE GENERAL: INGENIERO PEDRO JORGE CÉDEÑO  
2 MURILLO, ambos por el período estatutario de cinco años,  
3 dejando constancia que ambos están facultados para cursarse  
4 los correspondientes nombramientos.- Q U I N T A: Queda  
5 expresamente autorizada la Doctora Lilia Alexandra Salazar  
6 Chiriboga para realizar todas las diligencias legales y  
7 administrativas para obtener la aprobación y registro de la  
8 Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás  
9 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-  
0 (Firmado) Lilia Salazar Ch., DOCTORA LILIA SALAZAR  
1 CHIRIBOGA, ABOGADA, Registro Número cero nueve-dos mil  
2 cinco-ciento siete-Foro de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).-  
3 ES COPIA.- Se agrega el Certificado de Depósito Bancario  
4 correspondiente.- El presente contrato se encuentra exento de  
5 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres,  
6 del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
7 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
8 agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por



**Cesario L. Condo Ch.**  
 ABOGADO  
**NOTARIO 5to.**  
 Guayaquil

8



*[Firma manuscrita]*

1 tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de  
 2 la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
 3 escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
 4 DENOMINADA CONSTRUZIAL S.A., en alta voz, de principio a  
 5 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad  
 6 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

7  
 8  
 9 *[Firma manuscrita]*  
 10 ARQ. PABLO JOSE CATTAN AMPUERO.-

11 C.C. # 12-00563441.-

12 C.V. # 004-0023.-

13  
 14 *[Firma manuscrita]*  
 15 ING. CIV. PEDRO JORGE CEDAÑO MURILLO.-

16 C.C. # 09-05739710.-

17 C.V. # 003-0283.-

18  
 19  
 20 *[Firma manuscrita]*  
 21 AB. CESARIO L. CONDO CH.

22 NOTARIO  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7649696  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0905928057 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/06/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUZIAL S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7649696

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2015 5:38:46 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

 **STEFANIA LUZURIAGA B**

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SUPERIOR  
 JOSE CATTAN  
 EDITH AMPUERO  
 GUAYABUIL  
 09/04/2015  
 0391623

ARQUITECTO

09/04



CIUDADANIA 120056344-1  
 CATTAN AMPUERO PABLO JOSE  
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 04 MAYO 1954  
 003- 0451 04647 M  
 GUAYAS/ GUAYABUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1954

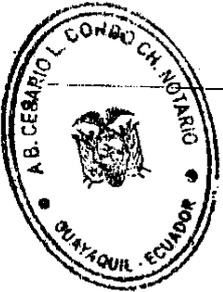
*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 13 FEB 2014  
 004 0023  
 NUMERO DE CERTIFICADO 1200563441  
 CATTAN AMPUERO PABLO JOSE  
 GUAYAS  
 PROVINCIA GUAYABUIL  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 3  
 TARQUI  
 PARROQUIA 17  
 ZONA  
*Josep Condru V.*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original. 19 JUN 2014



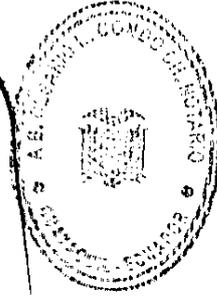
A.B. Cesario L. Condo  
 Notario So. del Canton  
 Guayaquil



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que con fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, quedó inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Guayaquil, treinta y uno de Julio del año dos mil catorce.-



Ab. Cesarlo L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil.



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.602  
FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUZIAL S.A.**, de fojas 67.226 a 67.244, Registro Mercantil número 2.615. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUZIAL S.A.**, a favor de **PABLO JOSE CATTAN AMPUERO**, de fojas 29.249 a 29.251, Registro de Nombramientos número 9.454.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUZIAL S.A.**, a favor de **PEDRO JORGE CEDEÑO MURILLO**, de fojas 29.252 a 29.254, Registro de Nombramientos número 9.455.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4

Guayaquil, 23 de julio de 2014



Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0886254

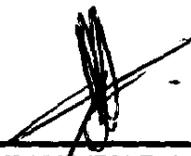


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUZIAL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Taisha			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Carlos L. Plaza Martín	300 01		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Plaza Oval	12	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-2282682	04-289978	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cedeno@inmobiliar.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0994268320			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Centro Comercial Polivalente			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Pedro Jorge Cedeno Murillo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
090573971-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

  
 12 AGO 2014  
 Srta. Krista Lopez R.  
 C.A.U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 001-001-005809518  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 20/06/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 131237906-29  
 Valor a pagar: 252.34  
 Fecha de Vencimiento: 07/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1312379-9 MEGA OBRAS S.A.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401312379 Cédula / R.U.C.: 0992568852001 Código Postal:  
 Dirección servicio: AV. C.L. PLAZA DANIN 300 01 (1ER PISO) LOCAL#12 C.C. PLAZA DANIN  
 Plan/Geocódigo: 86 98-01-081-0162 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC (Media Tension) 20/06/2014  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1262535-ELS-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 20/05/2014 Hasta: 18/06/2014 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

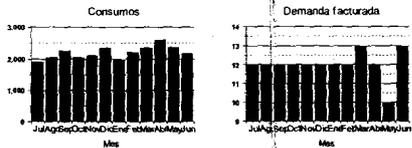
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	17698.90	14971.40	2727.50	kWh	156.31
Demanda 19h00 - 22h00	12.58			kW	0.00
Máxima				kW	0.00
Máxima en pico				kW	0.00
Demanda Ciente				kW	0.00

VALOR CONSUMO: 156.31  
 DEMANDA: 52.04  
 COMERCIALIZACION: 7.07  
 I.V.A. (0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 215.42**  
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 10.32  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 10.32**  
**TOTAL SE Y AP (1): 225.74**  
 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	43kWh	
Demanda	0kW	

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCITRSGE12-00725



Factura No. 001-001-005809518  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: MEGA OBRAS S.A.  
 No. de Control: 131237906-29  
 Valor a pagar: 252.34

COPIA: EMISOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCITRSGE12-00725

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	21.50
<b>RECAUDACION TERCEROS (3)</b>		<b>26.60</b>
<b>TOTAL APAGAR</b>		
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):		225.74
Valores Pendientes (2):		0.00
Recaudación Terceros (3):		26.60
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>		<b>252.34</b>

Pagar hasta: 07/07/2014

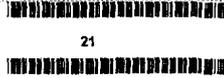
Te presentamos el nuevo modelo de factura de Eléctrica de Guayaquil, así mismo le recordamos que la parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACIÓN.

ORIGINAL - USUARIO

1 de 2

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



*Jenhy*  
**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

12/AUG/2014 16:04:30

Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: 43118 - 0  
PEDRO CEDEÑO

Expediente: *179624*  
7649696

Razón social: RUC:

CONSTRUZIAL S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	115
--	-----